



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **01193**

Asunto: Ordena desarchivo, complemente sentencia y ordena oficiar O.R.I.P. (Aclaración)
Proceso: Ordinario
Acción: Declaración de pertenencia
Demandante: MARCO ANTONIO ARAVALO SOLORZA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO AREVALO y BENECTICA SOLORZA DE AREVALO, señores: LUIS HERNANDO, RICARDO, ISABEL o FANNY ISABEL, GUSTAVO, LEONOR, CECILIA, GUILLERMO, INES, TERESITA o TERESA AREVALO SOLORZA y demás personas indeterminadas
Radicado: 630013103003-2005-00163-00 LL.RR.
Cuaderno: 1 (K)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente referenciado, una vez escaneado el mismo y resuelta la solicitud de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se devolverá al archivo central.

Así mismo, vista lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), en su oficio GJR del 17 de junio de 2020, mediante la cual allega copia de la Resolución NO. 188 del 16 de junio de 2020, el Juzgado para efectos de llevar a cabo el registro de la sentencia proferida el 23 de mayo de 2007, ordena complementar la misma, en el sentido de indicar la tradición del bien materia de litigio, la ubicación y/o dirección del mismo y la identificación de las partes, en consecuencia.

El bien de matrícula inmobiliaria No. **280-2692**, y ficha catastral No. **01-03-0188-0003-000**, fue adquirido por los causantes señores Hernando Arévalo y Benedicta Solorza de Arévalo por compra-venta que les hiciera el Instituto de Crédito Territorial Seccional Quindío, mediante la escritura Pública No. 310 del 07 de marzo de 1961, otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia (Quindío), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-26952**.

Según el certificado de tradición aportado al proceso, el predio de matrícula inmobiliaria No. 280-26952, se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia (Quindío) en la **URBANIZACIÓN QUINDIO LOTE No. 2** y actualmente tiene como nomenclatura, la Calle 30 No. 31-oc-108 del Barrio Quindío de esta ciudad, como se desprende de los documentos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Regional Quindío (IGAC).

Por último, el demandante señor **MARCO ANTONIO AREVALO SOLORZA**, se identifica con la c. de c. No. **7.516.725**, una vez revisado el proceso, dentro del mismo, no existe identificación alguna de la parte demandada, por cuanto estos se encuentran representados por Curador Ad-Litem.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de informarle sobre la complementación de la sentencia dictada 09-08-2012, anexando copia de este proveído con la constancia de ejecutoria del mismo.

Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

Se notifica en Estado #99 publicado el 25-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fac53d763a1736c5fda66c5a5b46f8785451189a61f175c362e131726fa4
f9b**

Documento generado en 23/09/2020 04:13:37 p.m.